



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 09-OPEN-00075.3/2024

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 19/04/2024 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“solicito el acceso directo (en su defecto copia directa) de las actas del consejo escolar del Colegio Claret de Madrid (DAT-Madrid Capital) (Código de centro: 28015148) de las sesiones de los días: 8-11-2021, 23-5-2022, 28-6-2022, 31-10-2022, 7-11-2022, 14-12-2022, 22-2-2023, 26-6-2023”

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan alguno de los límites recogidos en el artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en relación con el artículo 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto, *“a la protección de datos personales”*

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Dirección de Área Territorial de Madrid-Capital (Educación)

RESUELVE

Conceder el acceso parcial a la información solicitada, anonimizando algunos nombres, entre lo que se encuentran menores, por afectar a datos de carácter personal por lo establecido en el art. 15.3 d) de la LTAIBG *“la mayor garantía de los derechos de los afectados en caso de que los datos contenidos en el documento puedan afectar a su intimidad o a su seguridad, o se refieran a menores de edad”*.

De las ocho actas solicitadas, el Colegio Claret de Madrid, nos informa: *“que el acta de fecha 31 de octubre de 2022 no existe puesto que esa reunión se trasladó al 7 de noviembre de 2022 (como se explicó en la reunión mantenida con Inspección Educativa el día 15 de abril de 2024)”*.



**Comunidad
de Madrid**

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
LA DIRECTORA DEL ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-CAPITAL